



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION CENTRO UNION TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT) Y CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS - QUICK LIDER

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte **LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT)**, inscrito en el tomo 7 del Registro de Asociaciones, Asiento 1, Fojas 341 de los Registros Públicos de Lima de fecha 21 de Junio de 1963 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N°149 3er Piso, Distrito La Victoria- Lima-Perú, debidamente representada por su Secretario General Lic. **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Mediante Registro N° 51501-06- DRTEL/DPSC/SDRG/DRS, a quién adelante se le denominará **FED-CUT ESSALUD** y de la otra parte la **CONSULTORA EN RECURSOS HUMANOS QUICK LIDER** con RUC N° 20529855525, con domicilio legal en Calle Junín N°509 Dpto. "B" 2do Piso Cercado, Distrito y Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General Sra. **LUCY SMITH CÓRDOVA PASAPERA**, identificada con DNI N° 40376297, facultada según poder inscrito en los Registros Públicos Zona Registral I, sede Piura, con partida N° 11116831, a quién en adelante se le denominará **QUICK LIDER**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1 **La FED-CUT ESSALUD**, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares administrativos o asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud - ESSALUD del Perú.
- 1.2 **QUICK LIDER** es una Empresa Privada Consultora en Recursos Humanos que tiene como objetivo principal la Formación Profesional y la Organización de Programas de Extensión Educativa, Cursos a Distancia, Promoción de Cursos en Centro de Formación Profesional, así como realizar cualquier otra actividad similar o conexas relacionadas con la Enseñanza.



QUICK LIDER; desarrolla programas de Actualización Profesional, en la mención de Diplomados, Posgrados, Especializaciones, en la modalidad de Educación Continua a Distancia, Semipresencial, Presencial, y Virtual a nivel Nacional en las diferentes áreas asistenciales, gerenciales y administrativas, con Universidades e Institutos debidamente autorizados por Sunedu y Minedu.

SEGUNDO.- OBJETIVO DE CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es que los afiliados de la FED-CUT ESSALUD tengan acceso a los servicios que brinda **QUICK LIDER** y la facilidad de **pagar bajo la modalidad de**



descuento a través de la planilla única de pagos, según las cuotas que correspondan al pago del curso, que voluntariamente accedan a capacitarse en nuestra Consultora en Recursos Humanos QUICK LIDER.

Hacer extensivo las actividades académicas que presentamos con distinguidas entidades educativas y capacitar al personal Profesional tanto de Salud como de las diferentes áreas, al Profesional Técnico, asistencial y administrativo de sus agremiados.

TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 QUICK LIDER, se compromete a:

- Remitir a FED-CUT ESSALUD, en forma oportuna la relación de los trabajadores que se hayan matriculado voluntariamente a los cursos, las cuotas mensuales y otros datos que sean necesarios, en medio físico y medio magnético, a efectos de facilitar el proceso de descuento mensual por planilla única de pago.
- Realizar, una constante difusión sobre las facilidades para capacitar y actualizar profesionalmente a los trabajadores y agremiados de los distintos grupos Profesionales, Profesionales Técnicos y Técnicos tanto asistenciales como administrativos afiliados de FED-CUT ESSALUD.
- QUICK LIDER, autoriza a la FED-CUT a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.

3.2 FED-CUT ESSALUD.- Se compromete a:

- Efectuar el trámite de descuentos por Planilla de pagos de los participantes que voluntariamente se hayan inscrito a los programas de estudio.
- Entregar mensualmente a **QUICK LIDER**, el monto descontado a los participantes inscritos, así como la relación detallada de los descuentos realizados por el ente respectivo.
- No anular matrícula alguna, ni dejar de proceder con los descuentos del personal asociado FED-CUT ESSALUD, matriculado en nuestra Empresa. Salvo que **QUICK LIDER** lo solicite por medio de una carta firmada por su Gerente.
- Los Certificados y Diplomas emitidos por **QUICK LIDER** y auspiciados por FED-CUT ESSALUD institucionalmente, previa autorización, serán firmados por el Secretario General.
- Subsanan, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, las observaciones que le remita **QUICK LIDER**, respecto a las diferencias que esta detecte entre la relación de pagos de las mensualidades y de los descuentos efectuados.

En representación de **QUICK LIDER** las Coordinaciones se realizarán EXCLUSIVAMENTE con el Asesor Educativo Sr. Ricardo Miguel Carrasco Luna, Celulares 945-621077, RPM #945-621077, email: miguelcl7@hotmail.com. Quién canalizará la Difusión y las solicitudes de Organización de Seminarios, Cursos y Presenciales, Semipresenciales o Virtuales a Nivel Nacional; de acuerdo a las necesidades de capacitación requeridas por sus agremiados. Así como presentar a FED-CUT ESSALUD, el documento sobre la designación de los representantes autorizados para la difusión, promoción de estos beneficios educativos, también para los efectos de matrícula a los Distintos Programas del presente Convenio.





QUINTO.-PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio, es de dos (02) años. A partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario de la fecha de su vencimiento.

SEXTO.- DE LAS MODIFICACIONES:

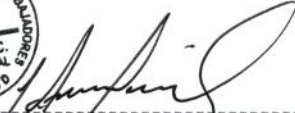
Cualquier modificación del presente Convenio debe efectuarse previo acuerdo de las partes, suscribiéndose para el efecto la adenda correspondiente.

SETIMO.- LA RESOLUCIÓN:

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del presente convenio, para lo cual, la parte que lo solicita comunicará a la otra, su decisión y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la obligación pendiente de ejecución en el marco del presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben por duplicado, en Lima a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.





Lic. Wilfredo Antonio Ponce Castro
Secretario General
FED-CUT





Sra. Lucy Smith Córdova Pasapera
Gerente General
QUICK LIDER